

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

El término concedido a la parte actora surtió durante los días: 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de enero, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2021, dentro de este término no dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado.
Armenia Q., marzo 25 de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

Radicación Nro. 2019-00346-00

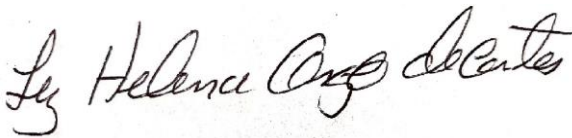
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiséis de marzo dos mil veintiuno.

Vencido el termino otorgado a la parte actora para que cumpliera la carga procesal impuesta en auto fechado 15 de enero del año 2021, sin que haya cumplido, se deja sin efectos la demanda y como consecuencia de ello se dispone la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. Se condena en costas y perjuicios a la parte actora porque como consecuencia de la aplicación de esta disposición, hay lugar a levantar medida cautelar.

Por lo tanto, se levanta la medida de embargo ordenada y se cancelan las medidas impuestas al demandado en la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia de Armenia Quindío y en la Central de Información Financiera “CIFIN” de Bogotá D.C. Líbrense los oficios pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previo registro en Justicia XXI.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 054 de hoy, 06 de abril de 2021. Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
--